

ANEXO I

APLICACIÓN DEL COEFICIENTE ÁREA CÉNTRICA

1. Procedencia

El Coeficiente Área Céntrica debe ser calculado por todos los contribuyentes y/o responsables, que registran sedes, establecimientos, locales y similares dentro y fuera del Área Céntrica, independientemente de su categoría en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En el supuesto de contribuyentes y/o responsables del tributo inscriptos en el Régimen Simplificado, previamente deberán solicitar el cambio a la categoría Locales.

2. Cálculo del Coeficiente Área Céntrica

Cantidad de establecimientos y similares ubicados en el Área Céntrica de la CABA

Cantidad total de establecimientos situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3. Aplicación del Coeficiente Área Céntrica

	IMPORTE EXENTOS	INGRESOS
$[(miCABA - ipce) \times CoACe] < (iaAC - ipce)$	$[(miCABA - ipce) \times CoACe]$	
$[(miCABA - ipce) \times CoACe] > (iaAC - ipce)$		$(iaAC - ipce)$

Siendo:

miCABA: Monto de ingresos atribuible a la CABA

ipce: ingresos provenientes del comercio electrónico

CoACe: Coeficiente Área Céntrica

iaAC: ingresos atribuibles al Área Céntrica

Los contribuyentes y/o responsables del tributo sólo podrán computar como ingresos exentos aquellos atribuibles al Área Céntrica, siempre que no sean superiores al resultado de la aplicación del Coeficiente Área Céntrica a los ingresos atribuibles a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ambos casos netos de los ingresos provenientes de las operaciones de comercio electrónico.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I EX-2022-25166882- -GCABA-DGANFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.